República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00363**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda nuevamente

Estudiada la presente demanda y comoquiera que no se pudo allegar un poder que fuera más legible, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla por segunda vez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Deberá allegarse nuevamente la sustitución del poder, donde se aprecie todo el contenido del mismo, pues del texto allegado se observa que el este está incompleto.

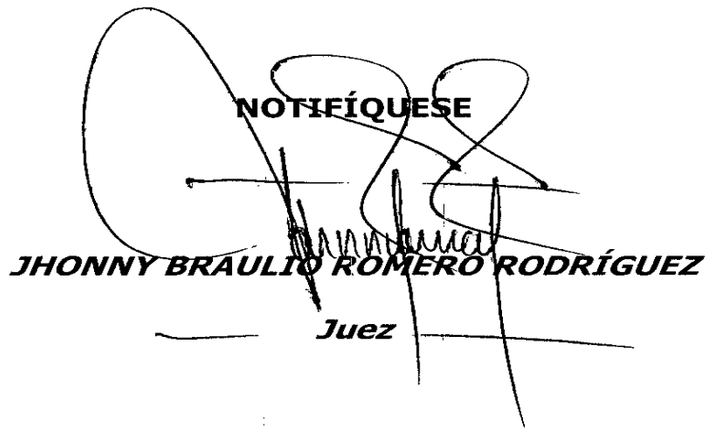

3

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____de _____ de 2020, a las 8 A.M.

La Secretaria